

ACUERDO 14/2023, de 1 de febrero, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña

Extinción de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, correspondiente a la frecuencia 91.0 MHz del Pont de Suert, por renuncia de su titular, la Asociación Cultural Radio Adventista España (expediente 6/O/2022)

Hechos

1.º En fecha 3 de septiembre de 2014, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, CAC) adjudicó a la entidad Asociación Cultural Radio Adventista España una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a la frecuencia 91.0 MHz del Pont de Suert (Acuerdo 104/2014).

2.º El 2 de enero de 2018 tuvo entrada en el Registro general del CAC un escrito de la entidad adjudicataria (registro núm. 003/1/2018) en el que comunicaba el inicio de emisiones, el 26 de diciembre de 2017, en dicha frecuencia.

3.º En fecha 17 de noviembre de 2022, el Pleno del CAC adoptó el Acuerdo 111/2022, de incoación de un procedimiento administrativo de extinción de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, correspondiente a la frecuencia 91.0 MHz del Pont de Suert, titularidad de la Asociación Cultural Radio Adventista España, por encontrarse incurso en las causas de extinción establecidas en las letra d) y f) del artículo 31 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual (LGCA) y en el artículo 58.c) de la LCA.

4.º El 21 de noviembre de 2022, el CAC notificó el Acuerdo 111/2022, de 17 de noviembre, a la entidad Asociación Cultural Radio Adventista España, comunicándole el derecho a efectuar alegaciones y presentar los documentos que estimara pertinentes, en el plazo máximo de quince días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.º El 28 de noviembre de 2022, el Sr. Jordi Abad Simón, secretario de la entidad Asociación Cultural Adventista España, aportó al Registro del CAC el acta de la Asamblea General Extraordinaria de esta entidad, reunida el mismo día, en la que se acordó la renuncia expresa a la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, correspondiente a la frecuencia 91.0 MHz del Pont de Suert (registro de entrada núm. 9015-2436494/2022).

Fundamentos de derecho

Único. Aceptación de la renuncia presentada

Tanto en la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, LCA), como en la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual (en sucesivo, LGCA), se recogen las causas de extinción de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Concretamente, en el artículo 58 de la LCA se regula la extinción de la licencia y se establece lo siguiente:

“Son causas de extinción de la licencia para prestar servicios de comunicación audiovisual:

- a) El plazo de vigencia de la licencia o, si procede, de las prórrogas.
- b) La renuncia del titular.
- c) El incumplimiento reiterado del contenido de la licencia.
- d) La pérdida de las condiciones que justificaron la adjudicación de la licencia.
- e) La imposición de una sanción que comporte este resultado cuando lo establezca la ley.”

Asimismo, de acuerdo con el artículo 31 de la LGCA, la licencia se extingue por las siguientes causas:

- “a) Transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación.
- b) Extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad y no se incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular.
- d) Revocación por no haber sido utilizada en el plazo de doce meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones o por haberlo hecho con fines o modalidades distintas para los que fue otorgada.
- e) Revocación por haber sido sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.1.c), subapartado 1.º.
- f) Revocación por incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia, a que se refiere el artículo 28.3.
- g) Renuncia de su titular.”

Dado que la entidad Asociación Cultural Radio Adventista España formalizó la renuncia expresa a la titularidad de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, correspondiente a la frecuencia 91.0 MHz del Pont de Suert, el CAC procederá a declararla extinguida y a inscribir su baja del título en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aceptar la renuncia de la entidad Asociación Cultural Radio Adventista España a la titularidad de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual

de radiodifusión sonora, correspondiente a la frecuencia 91.0 MHz del Pont de Suert, y, en consecuencia, declarar extinguida dicha licencia.

2. Inscribir la baja del prestador y el servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora correspondiente en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña y acordar la liquidación de la tasa de inscripción en el Registro por un importe de 100 €.

Dicho importe se ingresará en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia "Tasa inscripción Registro prestadores", en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
3. Notificar el presente acuerdo a la entidad Asociación Cultural Radio Adventista España.
 4. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.2 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.
 5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña, a los efectos oportunos.
 6. Publicar la aceptación de la renuncia de la Asociación Cultural Radio Adventista España en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 1 de febrero de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria